RESOLUCION Nº 631/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL Nº 31/2020, SUSCRITO CON CONSORCIO GYMNASIUM, CON RUC Nº 80114664-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 09/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLON DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND" – ID. 380969.

1.

Asunción, 25 de agosto de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Dictamen N° 57/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, en el cual remite la opinión de la UOC, en el marco del Contrato Nº 31/2020, suscrito con CONSORCIO GYMNASIUM, con RUC Nº 80114664-0, en el marco del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND" – ID. 380969.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La nota presentada por la empresa CONSORCIO GYMNASIUM, integrada por las firmas ENGINEERING S.A., RUC N° 80047025-7 en calidad de Líder, ARQUITECTONICA SRL, RUC N° 80038934-4, y ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., RUC N° 80008815-8, por la cual expone los fundamentos de la solicitud de terminación parcial del contrato por mutuo acuerdo.

Lic. Nenia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harris
Secretario Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Director Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 631/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL Nº 31/2020, SUSCRITO CON CONSORCIO GYMNASIUM, CON RUC Nº 80114664-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 09/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLON DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND" – ID. 380969.

2.

La Resolución SND N° 1169/2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°09/2020 PARA LA 'CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND'" – ID.380.969.

Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

El Informe de la Dirección de Infraestructura de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, plasmado en el Memo Infraestructura Nº 361/2022, por el cual expone la situación actualizada del estado en que se encuentra el contrato Nº 31/2020, del 17 de diciembre de 2020, suscrito con el Consorcio Gymnasium, con RUC Nº 80114664-0 como consecuencia del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°09/2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND" – ID.380.969

El Dictamen N° 57/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual manifiesta entre otras cosas *"...Conforme a la normativa transcripta, la rescisión de mutuo acuerdo demandará conocer el estado de avance de los contratos...Dirección de Infraestructura de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, a través de su Coordinación de Infraestructura, quien es el Administrador del contrato, mediante el Memo Infraestructura ... ingresado a esta UOC... ha emitido el informe del grado de avance de las distintas obras, de lo que resulta la situación real de la obra, para los fines de la terminación parcial planteada... esta Secretaría deberá dictar resolución correspondiente disponiendo la terminación parcial del contrato N° 31/2022, del 17 de diciembre de 2022, como consecuencia del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND – ID 380.969"...es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que*

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 631/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL Nº 31/2020, SUSCRITO CON CONSORCIO GYMNASIUM, CON RUC Nº 80114664-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 09/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLON DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND" – ID. 380969.

3.

la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el artículo 58 de la Ley N° 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada".

El Dictamen Jurídico N° 758/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente dar por rescindido por mutuo acuerdo, en forma parcial el contrato mencionado, debiendo firmarse el acuerdo entre las partes para consolidar la rescisión mencionada.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo facultan a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. APROBAR la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato Nº 31/2020, suscrito con el CONSORCIO GYMNASIUM, con RUC Nº 80114664-0, en el marco del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND" – ID. 380969, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a los dictámenes e informes mencionados en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°. AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente adenda, a fin de instrumentar lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°. NOTIFICAR a la Empresa CONSORCIO GYMNASIUM, la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato Nº 31/2020, suscrito en el marco del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE GIMNASIA DENTRO DEL PREDIO DE LA SND" – ID. 380969, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Artículo 4°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a gestionar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la modalidad correspondiente.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Director de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes